400. Gerencia General.

100.36.080

RESOLUCIÓN No. 100.36.036.0114
(03 de junio del 2020)

"Por medio de la cual se aprueba la devolución de recursos por concepto de gestión de ingresos del Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas "

El Gerente General del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales, y estatutarias conferidas en el Acuerdo No. 016 de mayo de 2013, Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 08 de 2016, Acuerdo No. 001 del 12 de julio de 2016, y última modificación estatutaria según el Acuerdo No 100.3.2.14 de marzo 14 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, como resultado de la pandemia COVID-19.

Que el citado decreto contempla: Que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, Los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas necesarias para controlar el escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no contar con mecanismos para reemplazar los ingresos que dejarán de percibir por causa de las medidas sanitarias.

Que a través del Decreto 637 de mayo 06 de 2020, el Gobierno Nacional Declaró por segunda vez el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por 30 días, calendario contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que a través del Acuerdo No 01 de enero 28 de 2020, el Municipio de Tuluá, el Concejo municipal de Tuluá, facultó al señor Alcalde para entregar en calidad de comodato el bien denominado Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333

400. Gerencia General.

Que conforme a lo anterior INFITULUA E.I.C.E, con el fín de estructurar en dicho bien una unidad de negocio, que resulte rentable y con equilibrio financiero, emprendió las acciones tendientes a la realización y ejecución de la feria No , a llevarse a cabo en el mes de junio del presente año.

En dicho ejercicio, INFITULUA E.I.C.E, realizó contratos para impulsar la venta de espacios en alquiler y publicidad tanto del evento ferial, como de las instalaciones del inmueble citado.

Que el Decreto Legislativo No 417 del 17 de marzo de 2020, estableció en sus considerandos..., Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.
Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significarla terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requerirla medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a Jos países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333

400. Gerencia General.

Que mediante la Resolución No. 0000380 del10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, así:

a Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas (...)

b. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-1 9 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrolla de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.

c. Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

d Prohibir el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional.

e. Ordenar a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios similares la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio.

f. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

g. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

h. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333

400. Gerencia General.

i. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.
j. Ordenar a todas las estaciones de radiodifusión sonora, a los programadores de televisión y demás medios masivos de comunicación, difundir gratuitamente la situación sanitaria y las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio en horarios o franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
k. Se dispondrán de las operaciones presupuesta les necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante el Decreto Municipal No 200.024-02345 de fecha 19 de marzo de 2020, por medio del cual el municipio de Tuluá, se declara la urgencia manifiesta con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid 19) y el dengue en el municipio de Tuluá Valle del Cauca.

Que dicha situación implicó que se suspendiera la ejecución del evento ferial.

Que por lo anteriormente expuesto es imprescindible que INFITULUA E.I.C.E realice la devolución de los recursos que fueron consignados en calidad de anticipos para el alquiler de los espacios y publicidad del evento ferial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Realizar las devoluciones por concepto de pagos en calidad de consignación por el alquiler de espacios y de publicidad, del coliseo de ferias Benicio Echeverry, que se habían recaudo y que reposan actualmente en las cuentas bancarias de INFITULUA E.I.CE.

www.infitulua.gov.co
Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333

400. Gerencia General.

ARTICULO SEGUNDO: Dichas devoluciones se realizarán conforme a listado adjunto, a la presente resolución y previa presentación individual de la solicitud por parte de los adjudicatarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá, Valle del Cauca, el ocho(08) día del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

LLENER DARIO BORJA MAFLA
Gerente General

DENNY OSORIO VILLADA.
Director Financiero

SILVIA STELLA HERNANDEZ ARANGO
Profesional Universitario - Contadora

Proyectó: Silvia Stella Hernández Arango. Profesional Universitario
Revisó: Denny Osorio Villada. Director Financiero

www.infitulua.gov.co
Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333